ESTUDIO PREVIO
PRINCIPIO DE PLANEACIÓN
LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, DECRETO 1082 DE 2015 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1.

"Los estudios previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de ***contratación y contener los siguientes elementos: (...)"***

AREA SOLICITANTE	SECRETARIA DE SALUD
FECHA DE ELABORACION	Octubre 24 de 2024
LUGAR DE EXPEDICION	Ibagué - Tolima
RESPONSABLE	INGRID KATHERINE RENGIFO HERNÁNDEZ – Secretaria de Salud - Ordenadora Del Gasto
OBJETO	**"CELEBRAR CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON EL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, DEL MUNICIPIO DE CARMEN DE APICALA – TOLIMA; PARA DESARROLLO DEL PROYECTO "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO DE CONSULTA EXTERNA Y APOYO DIAGNÓSTICO Y TERAPÉUTICO DEL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DEL MUNICIPIO DE CARMEN DE APICALÁ, TOLIMA"**
NUMERO DE PROYECTO, PROGRAMA Y EJE PLAN DE DESARROLLO	**PROYECTO**: Fortalecimiento de la red de prestación de servicios y atención primaria en salud en el departamento del Tolima **NÚMERO DEL PROYECTO**: SSEPI 2024-73000-005 **CODIGO BPIN:** 2024004730066 **PLAN DE DESARROLLO:** Con seguridad en el Territorio 2024-2027 **PILAR:** Innovación para la transformación social **PROGRAMA:** "Tolima, Territorio asegurado y con prestación de servicios para el goce efectivo de los derechos en salud." **META:** P1S19MP33- Hospitales públicos apoyados en la dotación y/o tecnologías para contribuir al mejoramiento de la calidad en el servicio **OBJETIVO ESPECÍFICO**: Fortalecer la capacidad Física, técnica, tecnológica y financiera de la red de salud. **ACTIVIDAD PLAN DE ACCIÓN:** Cofinanciar y fortalecer la red pública del Departamento en Proyectos de Dotación biomédica, equipos industriales, ambulancias (TAB, TAM, Unidades Medico Odontológicas y tecnología de la Información y comunicación **Nombre Sub-Proyecto**: Adquisición de equipos biomédicos para el fortalecimiento del servicio de consulta externa y apoyo diagnóstico y terapéutico del hospital nuestra señora del Carmen del municipio de Carmen de Apicalá, Tolima" **Número del Sub-Proyecto SSEPI**: 2021-73000-005-006 **CODIGO BPIN:** 2024004730124 **PLAN DE DESARROLLO:** Con seguridad en el Territorio 2024-2027 **PILAR:** Innovación para la transformación social **PROGRAMA:** "Tolima, territorio asegurado y con prestación de servicios para el goce efectivo de los derechos en salud."

	META: P1S19MP33- Hospitales públicos apoyados en la dotación y/o tecnologías para contribuir al mejoramiento de la calidad en el servicio
VIABILIZACION DEL PROYECTO	Se adjunta certificado de viabilidad, Plan de acción y MGA del macro proyecto, expedido por la Secretaria de Planeación prospectiva y TIC. Y Se adjunta Subproyecto, viabilizado por la secretaria de Planeación prospectiva y TIC con código SSEPI 2024-73000-005-006 de 17 octubre de 2024.
PLAN ANUAL DE ADQUISICION	En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, esta contratación se encuentra incluida en el Plan anual de adquisición de Bienes, Servicios y Obra Pública.
PERFIL Y CALIDAD DE LOS PROPONENTES	Una vez expuesta la necesidad de la entidad y dado el objeto a desarrollar con el futuro contrato, es necesario contar con una persona jurídica E.S.E. con capacidad técnica y operativa y que se encuentre ubicada en el área de influencia del departamento del Tolima, que tenga experiencia certificada, para lo cual se tendrán los requisitos contenidos en el presente estudio previo.

La Secretaria de Salud, procede a realizar los estudios previos en atención a lo establecido la ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD
(Numeral 1 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

Que la salud es un derecho constitucional y le corresponde al Estado, garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud y por consiguiente es deber del estado organizar dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes de su jurisdicción.

Que según el artículo 49 de la Constitución Política Nacional, modificado por el acto legislativo 02 del 2009, la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del estado. Igualmente se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud y establece que le corresponde al estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud.

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 113 y 288 de la Constitución Nacional, los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaborarán armónicamente para la realización de sus fines; igualmente, las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiaridad.

El Artículo 2 de la constitución Nacional establece que "Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Por su parte el artículo 48 de la carta política establece que la seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, Universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la Ley.

Establece el Artículo 49 de la Constitución Política que la atención en salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado; al cual le corresponde organizarlos, dirigirlos y reglamentarlos conforme los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad.

Que, en virtud de los principios de coordinación y colaboración armónica, el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, obliga a las autoridades administrativas a garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones y a prestar colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.

La Ley 715 del 21 de diciembre de 2001 en la que se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros; en el artículo 43.1.

Respecto a las competencias de las entidades territoriales en el sector salud, está promover planes, programas, estrategias y proyectos en salud para su inclusión en los planes y programas nacionales, que, para el caso del Departamento del Tolima, busca el fortalecimiento de la prestación de servicios de salud en las siete microrregiones establecidas, a fin de disminuir la morbilidad y mortalidad de los habitantes del Tolima.

La ejecución de proyectos de inversión en salud a nivel departamental se fundamenta en la Resolución 2514 del 29 de agosto de 2012, Ley 1608 del 02 de enero de 2013, la Resolución 1985 de 2013 la resolución N° 2053 de 2019 y el programa territorial de reorganización, rediseño y modernización de las E.S.E, que buscan establecer los procesos de coordinación, cooperación e integración funcional de los diferentes sectores para la formulación y ejecución de los planes, programas y proyectos de inversión en salud de los cuales se deben mejorar las condiciones de las Empresas Sociales del Estado a partir de la dotación de equipos diferentes a los de control especial, Adquisición de unidades móviles, Adquisición de ambulancias e Infraestructura Hospitalaria entre otros.

El estudio de factibilidad para la apertura definitiva del servicio de consulta externa de ginecología, pediatría, medicina interna, nutrición y apoyo diagnóstico de fisioterapia, terapia ocupacional, terapia del lenguaje y/o fonoaudiología, terapia respiratoria, imágenes diagnosticas no ionizantes e ¡ionizantes del hospital Nuestra Señora del Carmen ESE de Carmen de Apicalá Tolima, fue determinado como VIABLE, en el documento de concepto técnico emitido por la secretaría de salud, por tanto, se hace necesario contar con la adquisición de los Equipos Biomédicos que fortalezcan el diagnóstico oportuno y la prestación de servicios de consulta externa de especialidades básicas que permitan atender las necesidades sociales en salud de la población, que a la fecha denotan una falta de continuidad, integralidad y oportunidad en la atención en salud de la población que vive en el municipio y también del importante segmento de población flotante que transita con ocasión a la vocación turística del territorio. Teniendo en cuenta que la E.S.E atraviesa por importantes dificultades financieras y administrativas, se hace difícil contar con recursos para la adquisición de los equipos biomédicos que garanticen la prestación de los servicios que permitan una atención resolutiva en el Primer Nivel de Atención. En el caso específico del laboratorio clínico se requiere de la renovación de algunos de los equipos existentes y además de la adquisición de nuevos equipos que fortalezcan el diagnóstico oportuno y permitan mayor resolutividad en el Primer Nivel de Atención.

La alternativa de solución es Adquisición de equipos biomédicos de laboratorio clínico y consulta externa para el Hospital nuestra señora del Carmen del municipio de Carmen de Apicalá, Tolima.

Para la ejecución de este proyecto el Departamento del Tolima aportará la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS ($399.964.342) MCT**

Que los recursos del aporte de la Gobernación del Tolima para atender el presente proceso de contratación

directa provienen del presupuesto de la Secretaría de Salud Departamental para la vigencia fiscal 2024.

El Contratista para la elaboración de la propuesta deberá seguir los principios de lealtad y buena fe, la metodología señalada en las presentes condiciones con el objeto de que haya claridad en la prestación de los servicios a contratar.

Es de anotar que el presente proceso de selección se enmarca en el proyecto de inversión denominado "FORTALECIMIENTO DE LA RED DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA", y en el sub proyecto denominado "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO DE CONSULTA EXTERNA Y APOYO DIAGNÓSTICO Y TERAPÉUTICO DEL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DEL MUNICIPIO DE CARMEN DE APICALÁ, TOLIMA", en la actividad "Cofinanciar y fortalecer la red pública del Departamento en Proyectos de Dotación biomédica, equipos industriales, ambulancias (TAB, TAM, Unidades Medico Odontológicas y tecnología de la Información y comunicación". Cuyo horizonte de ejecución quedó para la vigencia 2024 – 2027, siendo actualizado para la vigencia 2024, para dar cumplimiento a la meta denominada " P1S19MP33-Hospitales públicos apoyados en la dotación y/o tecnologías para contribuir al mejoramiento de la calidad en el servicio", contenidas en el plan de desarrollo Con seguridad en el Territorio 2024-2027

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS.
(Numeral 2 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES

2.1.1. Objeto: "CELEBRAR CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON EL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, DEL MUNICIPIO DE CARMEN DE APICALÁ – TOLIMA; PARA DESARROLLO DEL PROYECTO "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO DE CONSULTA EXTERNA Y APOYO DIAGNÓSTICO Y TERAPÉUTICO DEL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DEL MUNICIPIO DE CARMEN DE APICALÁ, TOLIMA"

CODIGOS UNSPSC

CLASIFICACION	DESCRIPCION
85101705	ADMINISTRACION DE SALUD PUBLICA

2.1.2. Alcance:

Se pretende impactar de manera positiva en la población residente en el municipio de Carmen de Apicalá Tolima, y su respectiva área de influencia, mejorando la prestación de los servicios de apoyo y diagnostico en Salud a la población residente en su zona urbana y rural con la dotación equipos Biomédicos para el fortalecimiento institucional de los servicios prestados por el Hospital Nuestra Señora del Carmen de Carmen de Apicalá - Tolima.

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.2.1. TIPO DE CONTRATO: CONTRATACION DIRECTA - CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

2.2.2. PLAZO DE EJECUCIÓN: El departamento establece un plazo de ejecución de **CUARENTA** (40) DÍAS CALENDARIO contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo perfeccionamiento y legalización del acto contractual.

2.2.3. LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O DE ENTREGA:

El lugar de ejecución del contrato es el municipio de Carmen de Apicalá - Tolima.

2.2.4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor total del Contrato interadministrativo es de **TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS ($399.964.342) M/CTE EXENTÓ DE IVA**

2.2.5. Fuente de Financiación: El contrato se realiza con cargo a recursos de: (marque con una X, según corresponda)

DESTINACIÓN DEL GASTO	MARQUE X SEGÚN CORRESPONDA
Inversión	X
Funcionamiento	

FUENTE (ORIGEN DE LOS RECURSOS CON LOS CUALES SE VA A CONTRATAR)	MARQUE X SEGÚN CORRESPONDA
Presupuesto General de la Nación – PGN	
Sistema General de Participaciones – SGP	
(Marque según corresponda)	

Participación para educación	
Participación para salud	
Participación para proposito general	
• Deporte y Recreación	
• Cultura	
• Propósito general de libre inversión	
• Propósito general de libre destinación municipios categorias 4,5 y 6	
Asignaciones especiales	
• Resguardos indigenas	
• Programas de alimentación escolar	

• Municipios de la ribera del rio Magdalena	
Agua Potable y saneamiento basico	
Atencion integral de la primera infancia (saldos)	
Sistema General de Regalias SGR	
Recursos Própios (Alcaldías y Gobernaciones)	X
Recursos de Crédito	
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	

Fuente	RUBRO-FUENTE	NOMBRE	VALOR CDP	VALOR AFECTACION
Propios	05 – 5.19.04.1906.03 00.02 - 2.3.4.02.04 - 0747	Entidades del Gobierno General	$ 399.964.342	$ 399.964.342
BPIN: 2024004730066				

2.2.6. FORMA DE PAGO:

El DEPARTAMENTO pagara al HOSPITAL el valor de su aporte de la siguiente manera:

A. Un Pago anticipado por el cincuenta por ciento (50%) del valor del aporte del departamento, a la presentación del contrato y acta de inicio suscrito por la E.S.E con el proveedor de los equipos biomédicos.

B. Un segundo Pago por el cincuenta (50%) del valor del aporte del departamento, a la certificación de entrega por parte del proveedor al hospital de los equipos biomédicos adquiridos, e informe de recibo a satisfacción por parte del supervisor conforme a las condiciones técnicas estipuladas en el presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para los pagos parciales y el final se requerirá:

a) Copia del Acta de Iniciación de ejecución del contrato,
b) Certificación de Paz y Salvo de pago de aportes al Régimen de Seguridad Social y Parafiscales, suscrita por el Revisor Fiscal, o el Representante Legal del Hospital.
c) Informe de actividades ejecutadas según formato SIG del contrato con visto bueno del supervisor.

PARAGRAFO SEGUNDO: los dineros girados por la administración Departamental no podrán invertirse si no en la ejecución del objeto del presente contrato de conformidad con lo presentado en la propuesta y no podrán destinarse a la especulación económica ni distraerse en el pago de obligaciones diferentes a las requeridas por los mismos trabajos. En ningún caso podrán incluirse entre tales gastos los correspondientes al perfeccionamiento y/o legalización del contrato. Los dineros que se entreguen AL CONTRATISTA conservan los dineros de fondos públicos y su mal manejo, el cambio de destinación o su apropiación

indebida darán lugar a las acciones legales correspondientes y a ser efectivas las garantías.

PARAGRAFO TERCERO: Los pagos del Contrato Interadministrativo están sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Cuentas PAC.

PARÁGRAFO CUARTO: EL CONTRATISTA deberá abrir una cuenta bancaria de ahorros a nombre del contrato, para el manejo exclusivo de los recursos del presente contrato, dentro de los tres (03) días siguientes al acta de Inicio y hasta la firma del acta de liquidación del Contrato.

PARÁGRAFO QUINTO: Los dineros que no se ejecuten y los rendimientos financieros generados por la cuenta de ahorros deberán ser entregados por EL CONTRATISTA a la Tesorería del Departamento del Tolima, antes de la liquidación del contrato con base en la certificación expedida por la entidad financiera.

2.2.7. SUPERVISIÓN:

Nombre del interventor o supervisor:	**EDUIN AUGUSTO RIVERA LOAIZA**
No. De Cedula de ciudadanía:	**14'281.528**
Dependencia:	**Dirección Desarrollo de servicios y calidad de la prestación - Secretaria de Salud del Tolima**
Cargo	**Profesional Universitario y quien haga sus veces**

2.2.8. OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto del CONTRATO, se tendrán que cumplir las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Invertir adecuadamente los recursos aportados por el Departamento en desarrollo del presente contrato.
2. Realizar el proceso de selección objetiva para adquirir los equipos biomédicos, objeto del presente contrato, si los equipos biomédicos varían en costo el Hospital debe acogerse a ellos sin costo adicional alguno para la Gobernación del Tolima, igualmente el Hospital deberá acogerse a las instrucciones o lineamientos impartidos por parte del supervisor, sin costo adicional alguno para la Gobernación del Tolima
3. Celebrar todos los contratos a que hubiere lugar, para la ejecución del contrato, en estricto cumplimiento del Régimen de contratación, manual de contratación del Hospital y principios de la función pública y gestión fiscal garantizando en todo momento la idoneidad del (os) proveedor (es).
4. Entregar los equipos de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas o superiores (homologables) que mejoren la tecnología a implementar, requeridas en el presente documento y en el Concepto técnico emitido por la secretaria de Salud, funcionando en debida forma en el Hospital

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EQUIPOS BIOMEDICOS

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT: 800.113.672-7
SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL
DESPACHO

@gobertolima
www.tolima.gov.co

NOMBRE EQUIPO	ESPECIFICACION TEC NICA	CANTIDAD
ANALIZADOR DE HEMATOLOGÍA	1. RENDIMIENTO DE MÍNIMO 60 MUESTRAS POR HORA. 2. PARÁMETROS ANALÍTICOS: RECUENTO DE GLÓBULOS ROJOS (RBC), RECUENTO DE GLÓBULOS BLANCOS (WBC), RECUENTO DE PLAQUETAS (PLT), HEMOGLOBINA (HGB), HEMATOCRITO (HCT), ÍNDICES ERITROCITARIOS Y DIFERENCIAL LEUCOCITARIO. 3. CONTAR MÍNIMO CON DOS MÉTODOS DE MEDICIÓN, ESTOS PUEDEN SER: TURBIDIMETRÍA, COLORIMETRÍA, FLUORESCENCIA, ENTRE OTROS. 4. VOLUMEN MÍNIMO DE MUESTRA: 20 µL - 200 µL. 5. INTERFAZ DE CONEXIÓN A SISTEMAS DE GESTIÓN DE LABORATORIO (LIS). 6. FUENTE DE ALIMENTACIÓN 100 V - 125 V, 60 Hz. 7. FUNCIONES AUTOMÁTICAS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO PARA ASEGURAR LA ESTABILIDAD DEL EQUIPO. 8. PROGRAMA DE CONTROL DE CALIDAD INTEGRADO CON MANEJO DE REGLAS DE CONTROL MÚLTIPLE CON SISTEMA CALIBRACIÓN AUTOMÁTICO Y AUTODIAGNÓSTICO.	1
EQUIPO DE QUIMICA	1.RENDIMIENTO DE MÍNIMO 200 PRUEBAS POR HORA. 2. MÍNIMO 3 PRINCIPIOS DE MEDIDA. 3. SISTEMAS ABIERTOS OPCIONALES 4.MÍNIMO 40 POSICIONES DISPONIBLES PARA MUESTRAS. 5. PRECALENTAMIENTO REACTIVO. 6. LIMPIEZA DE SONDA: LAVADO AUTOMÁTICO PARA INTERIOR Y EXTERIOR 7. LÁMPARA HALÓGENA 8. FUENTE DE ALIMENTACIÓN 100 V - 125 V, 60 Hz 9. FILTROS DE INTERFERENCIA O LONGITUDES DE ONDA MÍNIMO 8 10.DEBE INCLUIR UPS ONLINE 1KVA 11. METODOLOGIA: PUNTO FINAL, TIEMPO FIJO, CINETICO, ISE. 12. CALIBRACION: DE MULTIPUNTO, LINEAL/NO LINEAL. 13. PROGRAMACION: SISTEMA ABIERTO CON PERFILES Y CALCULOS DEFINIDOS POR USUARIO. 14.BANDEJA DE MUESTRAS 8 PROGRAMABLES HASTA 33 POSICIONES COMPARTIENDO MODULO CON REACTIVOS EN REFRIGERACION. 15. PROGRAMA DE CONTROL DE CALIDAD INTEGRADO CON MANEJO DE REGLAS DE CONTROL MÚLTIPLE CON SISTEMA CALIBRACIÓN AUTOMÁTICO Y AUTODIAGNÓSTICO.	1

AGITADOR DE MAZZINI	1. CAPACIDAD PARA SOPORTAR 10 A 20 TUBOS DE ENSAYO. 2. MOVIMIENTO DE RODILLO CONTINUO PARA EVITAR LA COAGULACIÓN DE LA MUESTRA SIN ALTERAR LAS CÉLULAS SANGUÍNEAS. 3. BASE ANTIDESLIZANTE PARA MAYOR ESTABILIDAD EN LA SUPERFICIE DE TRABAJO. 4. FUENTE DE ALIMENTACIÓN 100 V - 125 V, 60 Hz. 5. COMPATIBLE CON TUBOS DE DIÁMETRO ESTÁNDAR (12 mm - 13 mm) Y LONGITUDES DE ENTRE 75 mm -100 mm.	**1**
ANALIZADOR DE ORINA	1. LECTURA MÍNIMO DE 10 PARÁMETROS. 2. RENDIMIENTO DE MÍNIMO 100 PRUEBAS POR HORA. 3. SOFTWARE INCORPORADO QUE PERMITE SELECCIONAR EL TIPO DE ANÁLISIS Y AJUSTAR PARÁMETROS OPERATIVOS. 4. CONTAR CON IMPRESORA INTEGRADA PARA GENERAR REPORTES INMEDIATOS. 5. FUENTE DE ALIMENTACIÓN 100 V - 125 V, 60 Hz. 6. CONTAR CON SISTEMA DE CALIBRACIÓN AUTOMÁTICA PARA ASEGURAR LECTURAS PRECISAS Y EVITAR ERRORES DE MEDICIÓN.	**1**
BAÑO MARÍA	1. EQUIPO EN ACERO INOXIDABLE. 2. RANGO DE TEMPERATURA DE TRABAJO DE 5°C POR ENCIMA DE LA TEMPERATURA AMBIENTAL HASTA 95°C. 3. ESTABILIDAD DE TEMPERATURA CONSTANTE CON DESVIACIONES MÍNIMAS (± 0.1°C). 4. CAPACIDAD MÍNIMA DEL RESERVORIO: 10 LITROS. 5. AISLAMIENTO TÉRMICO EN LA CARCASA EXTERIOR PARA REDUCIR LA PÉRDIDA DE CALOR Y MANTENER LA EFICIENCIA ENERGÉTICA. 6. FUNCIONES DE ALERTA EN CASO DE SOBRECALENTAMIENTO O SI EL NIVEL DE AGUA ES INSUFICIENTE. 7. FUENTE DE ALIMENTACIÓN 100 V - 125 V, 60 Hz. 8. CONTROL PARA LA REGULACIÓN PRECISA DE LA TEMPERATURA.	**1**
CENTRIFUGA	1. CENTRIFUGA DE MESA. 2. NO REFRIGERADA. 3. LIBRE DE ESCOBILLAS. 4. MICROPROCESADOR. 5. CAPACIDAD MINIMA 24 POSICIONES. 6. FUENTE DE ALIMENTACIÓN 100 V - 125 V, 60 Hz. 7. NIVEL DE RUIDO MAXIMO 60 Db. 8. VISUALIZACION DE RPM. 9. PANTALLA O PANEL DE VISUALIZACIÓN. 10. DESACELERACIÓN EN FRENADO.	**1**

HORNO DE SECADO	1. RANGO DE TEMPERATURA DE 20°C HASTA 300°C. 2. CONTAR CON PARÁMETROS AJUSTABLE, TALES COMO TEMPERATURA (CELSIUS O FAHRENHEIT), VELOCIDAD DEL MOTOR DE AIRE DE CIRCULACIÓN, POSICIÓN DE LA TRAMPILLA DE EXTRACCIÓN DE AIRE, TIEMPO DE FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA. 3. CAPACIDAD INTERNA MÍNIMA DE 50 LITROS. 4. SISTEMA DE CIERRE HERMÉTICO PARA ASEGURAR QUE NO HAYA FUGAS DE AIRE Y MANTENGA LA TEMPERATURA INTERNA CONSTANTE. 5. FUENTE DE ALIMENTACION 110V, 60Hz. 6. CUENTE CON ESTANTES AJUSTABLES DE ACERO INOXIDABLE QUE PERMITEN MODIFICAR EL ESPACIO DISPONIBLE PARA LAS MUESTRAS SEGÚN EL TAMAÑO.	**1**
PIPETA 0,5 µl - 10 µl	1. DISEÑO ERGONÓMICO. 2. EXPULSOR DE PUNTAS, PARA SUAVE EJECCIÓN DE LA PUNTA. 3. AJUSTE PRECISO DEL VOLUMEN SELECCIONADO ASEGURA ASPIRACIÓN Y DISPENSACIÓN PRECISA DEL LÍQUIDO. 4. BUENA RESISTENCIA QUÍMICA Y A LA LUZ UV. 5. DEBEN SER COMPATIBLES CON PUNTAS DESECHABLES DE DIFERENTES TAMAÑOS, Y ALGUNAS PIPETAS ESTÁN DISEÑADAS PARA TRABAJAR CON PUNTAS DE BAJA RETENCIÓN (PARA MAYOR PRECISIÓN). 6. VOLUMEN PREESTABLECIDO DE 0,5 µl - 10 µl.	**2**
PIPETA10 µl - 100 µl	1. DISEÑO ERGONÓMICO. 2. EXPULSOR DE PUNTAS, PARA SUAVE EJECCIÓN DE LA PUNTA. 3. AJUSTE PRECISO DEL VOLUMEN SELECCIONADO ASEGURA ASPIRACIÓN Y DISPENSACIÓN PRECISA DEL LÍQUIDO. 4. BUENA RESISTENCIA QUÍMICA Y A LA LUZ UV. 5. DEBEN SER COMPATIBLES CON PUNTAS DESECHABLES DE DIFERENTES TAMAÑOS, Y ALGUNAS PIPETAS ESTÁN DISEÑADAS PARA TRABAJAR CON PUNTAS DE BAJA RETENCIÓN (PARA MAYOR PRECISIÓN). 6. VOLUMEN PREESTABLECIDO DE 10 µl - 100 µl.	**2**
PIPETA 100 µl - 1000 µl	1. DISEÑO ERGONÓMICO. 2. EXPULSOR DE PUNTAS, PARA SUAVE EJECCIÓN DE LA PUNTA. 3. AJUSTE PRECISO DEL VOLUMEN SELECCIONADO ASEGURA ASPIRACIÓN Y DISPENSACIÓN PRECISA DEL LÍQUIDO. 4. BUENA RESISTENCIA QUÍMICA Y A LA LUZ UV. 5. DEBEN SER COMPATIBLES CON PUNTAS DESECHABLES DE DIFERENTES TAMAÑOS, Y ALGUNAS PIPETAS ESTÁN DISEÑADAS PARA TRABAJAR CON	**2**

	PUNTAS DE BAJA RETENCIÓN (PARA MAYOR PRECISIÓN). 6. VOLUMEN PREESTABLECIDO DE 100 µl - 1000 µl.	
MICROSCOPIO	1. MICROSCOPIO OPTICO 2. OBJETIVOS COM MÍNIMO 3 DISTINTOS AUMENTOS (4X, 10X, 40X) 3. REVOLVENTE GIRATORIO, PERMITE CAMBIAR FÁCILMENTE ENTRE OBJETIVOS. 4. CAMPO AMPLIO O AJUSTABLE. 5. TUBO BINOCULAR O TRINOCULAR (PARA CÁMARAS). 6. LUZ LED O HALÓGENA CON REGULADOR DE INTENSIDAD. 7. FUENTE DE LUZ FRÍA PARA EVITAR DAÑAR LAS MUESTRAS SENSIBLES. 8. MACROENFOQUE Y MICROENFOQUE CON CONTROLES DE PRECISIÓN PARA UN ENFOQUE FINO.	1
UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA	1. ESTRUCTURA: METÁLICA CON RECUBRIMIENTO RESISTENTE A LA CORROSIÓN. 2. CONTROL PARA MOVIMIENTOS DEL RESPALDO, ALTURA, INCLINACIÓN DEL ASIENTO Y REPOSAPIÉS. 3. MATERIAL IMPERMEABLE Y ANTIBACTERIANO, FÁCIL DE LIMPIAR Y DESINFECTAR. 4. CAPACIDAD DE CARGA QUE SOPORTE HASTA 180-200 KG. 5. CONEXIONES NEUMÁTICAS: PARA EL FUNCIONAMIENTO DE INSTRUMENTOS CON AIRE COMPRIMIDO. 6. LUZ LED O HALÓGENA CON INTENSIDAD AJUSTABLE. 7. PANEL DE CONTROL: PARA AJUSTE DE MOVIMIENTOS DE LA SILLA Y FUNCIONES DE LOS INSTRUMENTOS. 8. CONTROL POR PEDAL: MULTIFUNCIONAL PARA MANEJO DE VELOCIDAD DE LOS INSTRUMENTOS, SUCCIÓN, Y CONTROL DE AGUA/AIRE. 9. SISTEMA DE ASPIRACIÓN QUIRÚRGICA DE ALTA Y BAJA SUCCIÓN, AJUSTABLE.	1

UNIDAD ODONTOLÓGICA PORTATIL	1. ESTRUCTURA METÁLICA CON RECUBRIMIENTO RESISTENTE A LA CORROSIÓN. 2. MATERIAL IMPERMEABLE Y ANTIBACTERIANO, FÁCIL DE LIMPIAR Y DESINFECTAR. 3. COMPRESOR DE AIRE SECO DE 1 Hp LIBRE DE ACEITE. 4. CONEXIONES NEUMÁTICAS: PARA EL FUNCIONAMIENTO DE INSTRUMENTOS CON AIRE COMPRIMIDO. 5. LUZ LED O HALÓGENA CON INTENSIDAD AJUSTABLE. 6. CONTROL POR PEDAL: MULTIFUNCIONAL PARA MANEJO DE VELOCIDAD DE LOS INSTRUMENTOS, SUCCIÓN, Y CONTROL DE AGUA/AIRE. 7. BANDEJA PORTA INSTRUMENTAL EN ACERO INOXIDABLE Y DE SOPORTE ROTATIVO. 8. MÓDULO DE 3 SERVICIOS (2 PIEZAS DE MANO Y 1 JERINGA).	**1**
CAVITRON	1. AJUSTE DE POTENCIA CON ESCALADO PARA AJUSTAR LA INTENSIDAD DE LA VIBRACIÓN, DESDE BAJA POTENCIA (PARA ÁREAS SENSIBLES) HASTA ALTA POTENCIA (PARA REMOVER SARRO MÁS RESISTENTE). 2. SISTEMA DE IRRIGACIÓN INTEGRADO PARA ENFRIAR LA PUNTA Y LAVAR LA ZONA DE TRABAJO. 3. REGULADOR DE FLUJO DE AGUA PARA MEJORAR LA VISIBILIDAD Y CONFORT DEL PACIENTE. 4. PIEZA DE MANO ERGONÓMICA PARA FACILITAR SU MANEJO Y REDUCIR LA FATIGA DEL OPERADOR. 5. VARIEDAD DE PUNTAS COMO STANDARD, SLIMLINE Y POWERLINE. 6. FUENTE DE ALIMENTACIÓN 100 V - 125 V, 60 HZ. 7. CONTROL CON EL PIE PARA ACTIVAR O DESACTIVAR EL CAVITADOR SIN NECESIDAD DE USAR LAS MANOS, MANTENIENDO LA ESTERILIDAD.	**1**

LÁMPARA DE FOTOCURADO	1. CUENTEN CON AJUSTES DE INTENSIDAD SEGÚN EL MATERIAL Y LA PROFUNDIDAD DEL CURADO (MODOS "RÁPIDO", "SUAVE", "INCREMENTAL"). 2. RANGO DE TIEMPOS PROGRAMABLES, TÍPICAMENTE DE 5 A 40 SEGUNDOS. 3. LIGERA Y CÓMODA PARA REDUCIR LA FATIGA DEL OPERADOR. 4. ROTACIÓN DE LA PUNTA DE LA LÁMPARA PARA UN ACCESO MÁS FÁCIL EN ZONAS DIFÍCILES DE LA CAVIDAD BUCAL. 5. LÁMPARAS MODERNAS SON INALÁMBRICAS PARA MAYOR COMODIDAD Y LIBERTAD DE MOVIMIENTO, EQUIPADAS CON UNA BATERÍA RECARGABLE DE LARGA DURACIÓN. 6. CUENTA CON INDICADOR DE CARGA INCLUYE LUCES LED O PANTALLAS PARA INDICAR EL NIVEL DE CARGA DE LA BATERÍA. 7. PIEZA DE MANO CON FILTRO DE LUZ PARA PROTEGER LA VISTA DEL OPERADOR DE LA LUZ UV O AZUL INTENSA. 8. FUENTE DE ALIMENTACIÓN 100 V - 125 V, 60 HZ.	1
EQUIPO DE ÓRGANOS DE PARED	1. LED O HALÓGENO CON ALTA LUMINOSIDAD Y VIDA ÚTIL PROLONGADA. 2. FUENTE DE ALIMENTACIÓN 100 V - 125 V, 60 HZ. 3. LUZ AJUSTABLE. 4. SELECCIÓN RÁPIDA DE DIFERENTES LENTES PARA AJUSTAR EL ENFOQUE EN EL OFTALMOSCOPIO. 5. FILTRO ROJO LIBRE PARA MEJOR VISUALIZACIÓN DE LOS VASOS SANGUÍNEOS. 6. FILTROS DE POLARIZACIÓN O AZUL PARA EXÁMENES ESPECÍFICOS.	3
ELECTROCARDIÓGRAFO	1. CONTAR CON 12 CANALES PARA EXÁMENES COMPLETOS DE DIAGNÓSTICO CARDÍACO. 2. CONTAR CON ALTA RESOLUCIÓN PARA MOSTRAR LAS ONDAS ECG CLARAMENTE. 3. VELOCIDADES DE REGISTRO AJUSTABLE ENTRE 5, 10, 25 Y 50 MM/SEG. 4. GANANCIA AJUSTABLE EN 5, 10 Y 20 MM/MV. 5. CONTAR CON LITRO DE LÍNEA, DE MOVIMIENTO MUSCULAR Y DE INTERFERENCIAS. 6. CAPACIDAD DE IMPRIMIR REGISTROS EN TIEMPO REAL DESPUÉS DEL EXAMEN O GUARDARLOS PARA IMPRESIÓN POSTERIOR. 7. CONTAR CON CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO INTERNO PARA GUARDAR ENTRE 50 Y 1000 REGISTROS ECG. 8. CONTAR CON TRES MODOS DE OPERACIÓN, ESTOS SON MANUAL, AUTOMÁTICO Y DE MONITORIZACIÓN CONTINUA.	1

LARINGOSCOPIO ADULTO/PEDIÁTRICO	1. MANGO DE ACERO INOXIDABLE, ALUMINIO O PLÁSTICO RESISTENTE PARA OFRECER DURABILIDAD Y RESISTENCIA A LA CORROSIÓN. 2. FUENTE DE ENERGÍA: PILAS RECARGABLES O DESECHABLES PARA ALIMENTAR LA FUENTE DE LUZ. 3. LOS TIPOS DE HOJAS DE LARINGOSCOPIO DEBE DE SER MILLER (RECTA) Y MACINTOSH (CURVA), MÍNIMO 4 TAMAÑOS DIFERENTES DE CADA TIPO. 4. LAS HOJAS DE LOS LARINGOSCOPIOS ESTÁN DISEÑADAS PARA RESISTIR LA ESTERILIZACIÓN POR AUTOCLAVE O EL LAVADO EN SOLUCIONES DE DESINFECCIÓN SIN COMPROMETER LA FUNCIONALIDAD DE LA LUZ. 5. DISEÑO ERGONÓMICO PARA REDUCIR LA FATIGA DEL OPERADOR DURANTE PROCEDIMIENTOS PROLONGADOS.	2
TALLÍMETRO CON BASE	1. FÁCILES DE MONTAR Y DESMONTAR, IDEALES PARA LLEVAR A DISTINTOS LUGARES O REALIZAR MEDICIONES EN CAMPO. 2. SE REQUIERE AJUSTAR EL BRAZO DEL DISPOSITIVO MANUALMENTE PARA MEDIR LA ALTURA. 3. EL TALLÍMETRO CONSTA DE TRES PIEZAS: BASE, ESPALDAR Y UNA PIEZA MOVIBLE. 4. SENSIBILIDAD DE 0.1 CM. 5. CAPACIDAD MÁXIMA ES DE 200 CM. 6. NO SE RECOMIENDA EL USO DE METROS DE COSTURA, NI CINTA MÉTRICA, NI DE PAPEL O ACRÍLICO, PEGADOS A LA PARED.	3
INFANTÓMETRO	1. RANGO DE MEDICIÓN. 3.9" – 43.3" / 10CM – 110CM. 2. 2. LIGERO Y FÁCIL DE TRANSPORTAR, IDEAL PARA CONSULTAS DOMICILIARIAS O EN ENTORNOS DE CAMPO. 3. PRECISIÓN DE 0.1 CM O 1 MM DE EXACTITUD PARA GARANTIZAR MEDICIONES PRECISAS. 4. CABEZAL MÓVIL DEBE DESLIZARSE SUAVEMENTE HACIA EL EXTREMO DE LA CABEZA DEL BEBÉ PARA ASEGURAR UNA MEDICIÓN PRECISA SIN CAUSAR INCOMODIDAD.	3

AUTOCLAVE	1. CICLO DE ESTERILIZACIÓN PARA ROPA E INSTRUMENTAL 20PSI=121°C Y 30PSI=134°C 2. CICLO DE SECADO PARA INSTRUMENTAL ROPA Y ACCESORIOS. 3. DESPRESURIZACIÓN AUTOMÁTICA. TIMER DE TIEMPO Y MANÓMETRO DE PRESIÓN. 4. TAMAÑO: ANCHO 50 CM, LARGO 50 CM, ALTO 41 CM 5. DIMENSIÓN CÁMARA: DIÁMETRO 26.5 CM, LARGO 37 CM EN ACERO INOXIDABLE 6. CAPACIDAD MÍNIMA DE 18 LITROS. 7. TANQUE DE RESERVA: DIÁMETRO 15 CM, LARGO 22.5 CM EN ACERO INOXIDABLE. 8. PANEL DE CONTROL DIGITAL DONDE E SELECCIONAN LOS CICLOS, TIEMPO, TEMPERATURA Y OTROS PARÁMETROS. 9. SENSORES PARA EL CONTROL PRECISO DE ESTOS PARÁMETROS DURANTE EL CICLO DE ESTERILIZACIÓN. 10. CONTAR CON ALARMAS Y LUCES INDICADORAS QUE ALERTAN DE MAL FUNCIONAMIENTO O DE PROBLEMAS DURANTE EL CICLO DE ESTERILIZACIÓN, COMO SOBRECALENTAMIENTO O PÉRDIDA DE PRESIÓN. 11. CONTAR CON BANDEJA DE ESTERILIZACIÓN DE ACERO INOXIDABLE. 12. CONTAR CON SISTEMA DE DRENAJE PARA ELIMINAR EL EXCESO DE AGUA Y VAPOR DESPUÉS DE LOS CICLOS	1
KIT ODONTOLÓGICO	1. POTENCIA: 20W 2. ROTACIÓN MÁXIMA: 330.000~420.000 MIN-1 3. TAMAÑO DE CABEZAL: Ø 12,5 MM 4. PRESIÓN DE AIRE: 0.25 – 0.30 (MPA) 5. FLUJO DE AGUA: 90 – 110 (MIN / ML) 6. PRESIÓN INTERFAZ: 206 – 231 KPA 7. PRESIÓN UNIDAD DENTAL: 241 – 275 KPA 8. TORQUE: 0.40 – 0.45 (N) 9. ESTERILIZABLE EN AUTOCLAVE A 135°C	1
COMPRESOR ODONTOLÓGICO	1. POTENCIA MINIMA DE 3HP 2. FASE ELÉCTRICA: MONOFÁSICA 3. TIPO DE ALIMENTACIÓN: 110V 4. PRESIÓN MÁXIMA: 174PSI 5. FRECUENCIA: 50/60HZ. 6. CAPACIDAD MÍNIMA DE 200 LITROS. 7. CONTAR CON VÁLVULA DE SEGURIDAD PARA LIBERAR EL EXCESOS DE PRESIÓN EN CASO DE UNA SOBREPRESURIZACIÓN.	1

5. Garantizar que el proveedor haga entrega de las respectivas copias de registros de importación, hoja de vida, guía rápida, ficha técnica, manual en español de cada equipo, registró INVIMA de los equipos y certificación de la respectiva calibración a los equipos que así lo requieran.

6. Garantizar que el proveedor cuente con personal especializado idóneo para la puesta en funcionamiento de los equipos adquiridos para el cabal cumplimiento de las actividades convenidas en el plazo estipulado.

7. Garantizar que los equipos adquiridos tengan representación en Colombia, se garantice soporte técnico y suministro de repuestos y accesorios (esto con el fin de garantizar estabilidad de marca).

8. Garantizar que los equipos cuentan con minino (01) año de garantía y en caso de deterioro de estos a causa de su uso normal, realizar en primera instancia el mantenimiento correctivo y de manera posterior si así se requiere proceder al cambio de estos en un término no mayor a 30 días calendario.

9. Garantizar que, en caso de ser necesario como consecuencia del mantenimiento preventivo o correctivo de los equipos, se remplazará el equipo con otro de similares características o superiores mientras dure el mantenimiento o reparación.

10. Certificar y garantizar que el proveedor brinde capacitación, asesoría y asistencia técnica al personal que manejara los equipos en el Hospital E.S.E, los cuales serán necesarios para el manejo adecuado y operación de los equipos instalados de manera inicial y durante la ejecución del contrato si ello se requiere.

11. Constatar que el proveedor disponga de personal especializado idóneo para la puesta en funcionamiento de los equipos adquiridos para el cabal cumplimiento de las actividades contratadas en el plazo estipulado.

12. Garantizar que se proporcionen todos los materiales y herramientas necesarias para la instalación de los equipos sin ningún costo adicional para el DEPARTAMENTO.

13. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales exigidas y consignadas en la propuesta

14. Verificar que el proveedor asuma los costos de traslado hacia el lugar donde debe realizarse la instalación de este para su posterior puesta en funcionamiento

15. Cumplir el objeto del contrato., mediante la certificación de la sostenibilidad y operatividad técnica y financiera de los equipos biomédicos adquiridos, por parte de la gerencia del Hospital de nuestra señora del Carmen de Carmen de Apicalá - Tolima

16. Constituir, modificar, prorrogar las pólizas requeridas para el presente acto contractual.

OBLIGACIONES GENERALES

1. Firmar el acta de inicio, de común acuerdo con el supervisor una vez legalizado y perfeccionado el Presente acto contractual.
2. El Contratista deberá apertura una cuenta bancaria de ahorro para el manejo exclusivo de los aportes correspondientes del Departamento para el presente contrato.
3. Reintegrar al Departamento los rendimientos financieros que generen los dineros transferidos por el Departamento, así como los excedentes y los saldos que no se llegaren a ejecutar parcial o totalmente.

4. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con lo previsto en la ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes

OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:

1. Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.
2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la gobernación mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la gobernación, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
5. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
6. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
7. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS
(Numeral 3 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

Se deberá llevar a cabo el proceso de contratación directa

Que el presente Contrato Interadministrativo se realizara bajo la modalidad descrita en la ley 1150 de 2007. Artículo 2, Numeral 4 literal c) el cual reza lo siguiente:

*"4. **Contratación directa.** La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...)*

c) Modificado por el art. 92, Ley 1474 de 2011, Modificado por el art. 95, Ley 1474 de 2011. *Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, encargo fiduciario y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o de selección abreviada de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del presente artículo. (...)*

Que en el mismo sentido consagra el Decreto 1082 de 2015, en el Artículo 2.2.1.2.1.4.4: *Convenios o contratos interadministrativos.* La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del presente decreto.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

(Numeral 4 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

4.1 Valor Estimado:

El Departamento del Tolima - Secretaria de Salud Departamental, tuvo en cuenta para llevar a cabo el análisis que soportaría el valor económico del contrato las cotizaciones anexas al proyecto, las cuales fueron verificadas por la Dirección desarrollo de servicios y calidad de la prestación de la Secretaria de Salud del departamento del Tolima, y en la Secretaria de Planeación en la etapa de aprobación del respectivo proyecto de inversión presupuestando un valor de **TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS ($399.964.342) MCTE EXENTO DE IVA**

Dada la naturaleza del contrato a celebrar, la idoneidad y experiencia de la persona a contratar, la fijación del presupuesto oficial tiene como origen la autonomía privada de la voluntad de las partes, plasmada en el artículo 40 de la ley 80 de 1993

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.
(Numeral 5. ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

CRITERIOS PARA DETERMINAR LA CAPACIDAD TECNICA Y OPERATIVA

Los criterios esenciales para determinar quién será la E.S.E requerida para la ejecución del objeto del presente contrato, será aquella que de manera previa haya presentado para viabilizar el proyecto denominado **"Adquisición de equipos biomédicos para el fortalecimiento del servicio de consulta externa y apoyo diagnóstico y terapéutico del hospital nuestra señora del Carmen del municipio de Carmen de Apicalá, Tolima"** ante la dirección competente, Proyecto debidamente viabilizado por la Secretaria de Planeación prospectiva y Tic con código SSEPI 2024-73000-005-006 de 17 octubre de 2024., que además la necesidad la haya soportado de tal manera que ratifique la intención de impactar de manera positiva en la población a su cargo y las deficiencias que ha originado la falta de equipos biomédicos para una adecuada prestación de servicios por parte de la E.S.E a la población a su cargo.

La E.S.E será el garante de la ejecución de las actividades contractuales y que para efectos del presente acto se denominará EJECUTOR.

La Entidad territorial, Gobernación del Tolima tiene como factor determinante:

- E.S.E ubicada en el área de influencia del Departamento del Tolima
- E.S.E con capacidad de respuesta
- Viabilidad de proyecto por el ente territorial.

6. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.
(Numeral 6 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

La política para el manejo del riesgo contractual del Estado para los diferentes procesos, consagra como principio rector, que estos corresponden a las Entidades Estatales, las cuales deben asumir sus propios riesgos por su carácter público y el objeto social para el que fueron creadas o autorizadas y, a los contratistas, aquellos riesgos determinados por el objeto que persiguen en el cumplimiento de su actividad; siendo entonces la asignación adecuada una herramienta que minimiza el costo de la mitigación del riesgo, logrando asignar cada riesgo a la parte que mejor lo controla:

• **Riesgo Previsible**: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

• **Riesgo Imprevisible:** Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	**RIESGO DE CARÁCTER JURÍDICO**
Estimación del riesgo:	En la ejecución del contrato puede presentarse la modificación alguna de los regímenes jurídicos a los que se encuentra sujeto el contrato, modificaciones que son de obligatorio cumplimiento y que no dependen de la voluntad de la entidad, Sin embargo, pueden afectar el equilibrio económico del contrato.
Asignación del riesgo	**CONTRATISTA**
Mecanismo de cobertura	Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución del contrato y se aplicarán las normas de obligatorio cumplimiento a que haya lugar.
Justificación:	Todo cambio o modificación en los regímenes descritos anteriormente que afecten el contrato o las condiciones pactadas en él, son de obligatorio cumplimiento, sin que medie negociación alguna con el CONTRATISTA, toda vez que el hospital no tiene facultad para transar apartes normativos.
TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	**RIESGO TRIBUTARIO**
Estimación del riesgo:	El contratista al momento de presentar su propuesta deberá incluir los de que todos aquellos tributos, tasas o contribuciones que se generen antes de la presentación de la oferta quedan incluidos en la misma.
Asignación del riesgo:	**CONTRATISTA**
Mecanismo de cobertura	En la minuta del contrato a suscribirse por la partes se deberá consagrar una cláusula que estipule expresamente que el contratista no podrá reclamar ningún mayor valor como consecuencia de su desconocimiento de la existencia del tributo, tasa o contribución generado antes de la presentación de su oferta.
Justificación	Los tributos, tasas y contribuciones que hayan sido aprobados por las respectivas corporaciones públicas, solo serán asumidos por los contratistas si dicha aprobación se surtió con anterioridad a la presentación de la oferta y ellos no podrán con posterioridad demandar un posible desequilibrio económico del contrato, por cuanto tienen la carga de haber conocido de su existencia al momento de formular su propuesta. Sólo si el tributo, tasa o contribución se aprueba por la respectiva corporación pública con posterioridad a la presentación de la oferta, sería la entidad estatal en virtud del principio de solidaridad constitucional que repararía hasta el punto de no perdida al contratista en aplicación del numeral 1º del artículo 5º de la ley 80 de 1993.
TIPIFICACION DEL RIESGO	**RIESGO FINANCIERO**
Estimación del riesgo	**Devaluación del peso colombiano.** Debido a las reglas de la economía, el peso colombiano sufre la pérdida de su poder adquisitivo, se advierte que los proponentes al momento de la elaboración de la oferta económica deben realizar los cálculos incluyendo la pérdida del poder adquisitivo o el fenómeno de devaluación del peso colombiano, teniendo en cuenta que al momento de presentar la oferta el contratista asume este fenómeno y durante la ejecución

	del contrato no podrá presentar reclamaciones sobre este concepto.
Asignación del riesgo	**CONTRATISTA**
Mecanismo de cobertura	En la matriz de riesgo se advierte que la devaluación del peso es una contingencia estudiada por el contratista al momento de la elaboración de la oferta, por lo tanto, la entidad no reconocerá suma alguna derivada de la pérdida del poder adquisitivo de la propuesta presentada por el contratista.
Justificación	Si bien la devaluación del peso colombiano es una constante que se ocasiona de manera mensual y así lo certifica el DANE, el contratista debe realizar su análisis financiero a fin de determinar cómo conserva el valor de su oferta sin que se deprecie, de tal manera que cuando presente su propuesta al Estado, ya incluya esta variable. De igual manera le permite hacer propuestas sacrificando este componente con el fin de que le adjudique el contrato y de esta manera asumiendo el riesgo devaluativo del peso.
TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	**RIESGO DE CARÁCTER OPERACIONALES**
Estimación del riesgo:	Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contrato (parcial o total) por parte del contratista, Contagio de COVID19 del personal involucrado en el proceso
Asignación del riesgo	CONTRATISTA
Mecanismo de cobertura	Mediante la supervisión hacer los requerimientos que permitan el cumplimiento de las obligaciones, Realizar todos los controles y observar estricto seguimiento de las normas de bioseguridad.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015

COBERTURA DEL RIESGO	Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son los siguientes				
	COBERTURA EXIGIBLE	**SI**	**NO**	**CUANTÍA**	**VIGENCIA**
	Cumplimiento general del contrato	X		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y seis meses mas
	Devolución del pago anticipado	X		Por el cien por ciento (100%) del monto dado en calidad de pago anticipado	Duración del contrato y seis meses mas

8. LA INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

(Numeral 8. ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

Conforme a lo señalado en el numeral 1.2.3 (Exclusiones de aplicabilidad y excepciones) del *"Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los Acuerdos Comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes"* expedido por el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT: 800.113.672-7
SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL
DESPACHO

@gobertolima
www.tolima.gov.co

"Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos."

Así mismo la guía de Colombia Compra Eficiente "Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en proceso de contratación" establece:

"*Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía*".

RESPONSABLES

Firma: **Nombre: INGRID KATHERINE RENGIFO HERNANDEZ** **Cargo:** Secretaria de Salud Departamental – Ordenadora del Gasto	**Firma:** **Nombre: EDUIN AUGUSTO RIVERA LOAIZA** **Cargo:** Profesional Universitario – SST / Supervisor

Funcionario o asesor	***Nombre***	***Dependencia***	***Vo.Bo.***	***Fecha***
Aprobado por:	Ingrid Katherine Rengifo Hernández	Secretaria de Salud Departamental		***10/2024***
Revisado por:	Joan Camilo Castellanos Reyes	Asesor Jurídico SST		***10/2024***
Elaborado por:	Eduin Augusto Rivera Loaiza	Profesional Universitario SST - Supervisor		***10/2024***

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de los responsables.